



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL
ARGENTINO Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO), por una parte y por la otra la Universidad del Museo Social Argentino (en adelante "LA UNIVERSIDAD") representado en este acto por el Rector, Dr. Eduardo Enrique Sisco (DNI 7.866.453), con domicilio en Av. Corrientes 1723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de septiembre del 2023, "LAS PARTES" han suscripto un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación en el que se han acordado llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la cooperación académica e institucional, regular y facilitar el intercambio recíproco de temas de interés para las partes.

En tanto, mediante Resolución CM N° 297/2022 el Plenario de consejeros aprobó el "*Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades*", cuyo objetivo consiste en, por un lado brindar un espacio formalizado de práctica a aquellos alumnos o abogados egresados de facultades de derecho que deseen litigar un simulacro de juicio por jurados, dirigidos por jueces técnicos y, por el otro, brindar a los jueces y juezas técnicas pertenecientes al Poder Judicial de la CABA la posibilidad de dirigir un juicio por jurados simulado.

"LAS PARTES" acordaron llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover el desarrollo y crecimiento del Programa.

En virtud de ello, resulta de imprescindible llevar a cabo diferentes acciones orientadas a promover la capacitación en litigación adversarial por jurados en el ámbito de su comunidad académica. Bajo esta línea, la Oficina de Jurados del Consejo de la Magistratura de la CABA cuenta con los insumos necesarios a fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio.

Por tal razón, resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de actividades de colaboración a tal fin.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:



PRIMERA: Objeto. Promover dentro de la comunidad académica de "LA UNIVERSIDAD" la participación de equipos litigantes capacitados dentro de dicha Institución.

SEGUNDA: Tareas a Realizar. "El CONSEJO", a través de la Oficina de Juicio por Jurados, se compromete a coordinar los encuentros del Programa; a brindar el caso hipotético a litigar y el apoyo requerido por los Equipos Litigantes cuando así lo demanden; a garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos; convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas; garantizar la presencia de un/a juez/a técnica a los fines de dirigir las prácticas; proponer la Sala de audiencias donde se llevarán a cabo dichas actividades; como así también cualquier gestión referida a la organización del simulacro en sí.

"La UNIVERSIDAD" se compromete brindar herramientas de capacitación en materia de litigación oral a los integrantes de los equipos participantes; a ofrecer los equipos litigantes dispuestos a desarrollar las actividades del Programa hasta la finalización del simulacro en cumplimiento con el Reglamento del *"Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades"* y a comunicarle a la Oficina de Jurados la integración de dichos equipos.

TERCERA: Recursos. El presente acuerdo no genera erogación alguna para "LAS PARTES".

CUARTA: Enlaces Oficiales. A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas "EL CONSEJO" designa a la Directora de Administración de Juicio por Jurados, Dra. Julia Venslavicius, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" designa a Roberto de Domingo, como responsable de las diferentes acciones.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Específico ni otros convenios a firmarse, sin poseer conformidad fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

QUINTA: Exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

SEXTA: Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio Específico unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30.-) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna.



SÉPTIMA: Solución de Controversias. En caso de surgir alguna controversia, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: Vigencia. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2.) años a partir de su entrada en vigencia prevista a partir de su firma.

NOVENA: Domicilio. A todos los efectos derivados del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de 2023.

Por LA UNIVERSIDAD DEL
MUSEO SOCIAL ARGENTINO
Su Rector, Dr. Eduardo Enrique Sisco

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA
Su Presidente, Dr. Francisco Quintana



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

